

Buenos Aires, 4 de agosto de 2011

Vistos los autos: "Clementi, Edgar Omar y otro c/ Embajada de la Federación Rusa y otros s/ cumplimiento de contrato".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declara procedente el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada, con costas (artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por la **Embajada de la Federación Rusa, demandada en autos**, representada por el Dr. **Tarek Made**, con el patrocinio letrado de la Dra. **Ximena Made**.

Traslado contestado por **Edgar Omar Clementi y Edgar Gustavo Clementi, actores en autos, por su propio derecho, abogados en causa propia**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala I**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1**.

Para acceder al dictamen de la Procuración General ingrese a:

http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2010/beiro/9-septiembre/clementi_edgar_c_724_1_xlv.pdf